

Declaración de Impacto de la Víctima *¡Es su derecho!*

▶ **ATENCIÓN:** Si Ud. requiere asistencia en español o tiene preguntas sobre este documento, favor de llamar al # _____ ◀

PROPÓSITO E IMPORTANCIA DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO DE LA VÍCTIMA

Esta Declaración de Impacto de la Víctima (VIS) será usada en todo el sistema de justicia criminal (por el fiscal, el juez y La Junta de Libertad Condicional de Texas) para entender mejor el impacto emocional/psicológico, físico y financiero del crimen.

La información de contacto que usted proporciona en ésta Declaración de Impacto de la Víctima es importante y será usada para contactarlo a usted si desea recibir información de:

- Supervisión Comunitaria y Departamento de Correcciones (libertad condicional);
- Departamento de Justicia Criminal de Texas (prisión); y
- Junta de Indultos y Libertad Condicional de Texas.

***Devuelva la hoja
de Información Contacto de la Víctima y
la Declaración de Impacto de la Víctima al Coordinador de Asistencia a
Víctimas en la agencia que lo asiste.
Retire esta página para sus registros.***

PARA SER COMPLETADO POR EL Coordinador de Asistencia a Víctimas

Coordinador de Asistencia a Víctimas:

Agencia:

Dirección:

Ciudad:

Código Postal:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Fecha de recepción:

Nombre del Acusado(s) (Apellido, Nombre IM)	# de Caso/Causa	# de TDCJ/SID

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE CÓMO LA DECLARACIÓN DE IMPACTO DE LA VÍCTIMA ES USADA A TRAVÉS DEL PROCESO DE JUSTICIA CRIMINAL

- 1. DERECHOS VÍCTIMA DE CRIMEN:** Usted tiene derechos víctima de crimen si usted es:
 - Víctima,
 - Padre/Tutor-Guardián de una víctima, o
 - Familiar cercano de una víctima fallecida
- 2. HOJA DE INFORMACIÓN DE CONTACTO DE LA VÍCTIMA CONFIDENCIAL:**
 - Usada por profesionales de justicia criminal para contactarlo a usted durante todo el proceso.
 - Usada para elegir y ejercer sus derechos de notificación de proceso de corte, período de prueba, libertad condicional, liberación y/o exoneración.
 - Usada por el Departamento de Justicia Criminal de Texas (TDCJ) para agregar adultos que solicitan notificación de TDCJ-División Servicios a Víctima, Sistema de Notificación a Víctima, relacionada al estatus del ofensor mientras él/ella está encarcelado en TDCJ-División de Instituciones Correccionales (prisión) o en supervisión de libertad condicional.
 - Por ley, la hoja de Información de Confidencial de Contacto de la Víctima no puede ser vista por el acusado ni por el abogado defensor.

Si cualquiera de su información de contacto cambia, **usted debe notificar** a los siguientes departamentos, según aplica, para asegurar que usted sigue siendo informado:

- Coordinador de Asistencia a Víctimas; (Vea la página anterior para la información de contacto) fase de Juicio/Enjuiciamiento;
 - Libertad condicional para adultos: El Departamento de Correcciones y Supervisión Comunitaria del Condado (CSCD). La información de contacto para todos los CSCD se encuentra aquí: https://www.tdcj.texas.gov/documents/CSCD_directory.pdf si el acusado es sentenciado a Libertad Condicional.
 - TDCJ: División de Servicios a Víctima de TDCJ 800-848-4284 o victim.svc@tdcj.texas.gov si el acusado es sentenciado y enviado al TDCJ (Prisión de Adulto).
- 3. FORMULARIO Declaración de Impacto de la Víctima:** Las víctimas tienen el derecho a presentar una Declaración de Impacto de la Víctima. Una Declaración de Impacto de la Víctima es en escrito, una cuenta detallada del impacto emocional/psicológico, físico y financiero que el crimen tuvo en las víctimas y/o familiares. Este documento puede ser usado para explicar sus sentimientos tales como pérdida, frustración, miedo y/o coraje, así también como cualquier daño físico o monetario debido al crimen. **Solamente usted puede proporcionar ésta vital información.**

CONOZCA CÓMO ES USADA SU Declaración de Impacto de la Víctima

Fiscal:

- Considera su Declaración de Impacto de la Víctima antes de entrar en un convenio con el acusado.
- Considera su Declaración de Impacto de la Víctima para determinar la cantidad de restitución (si corresponde).

Juez:

- Considera su Declaración de Impacto de la Víctima antes de imponer una sentencia; la Declaración de Impacto de la Víctima no es considerada por un jurado.
- Considera su Declaración de Impacto de la Víctima antes de aceptar un acuerdo de convenio.
- Considera su Declaración de Impacto de la Víctima para determinar la cantidad de restitución (si corresponde).

Defensa:

- Puede pedir revisar su Declaración de Impacto de la Víctima, excluyendo la hoja Información Contacto de Víctima Confidencial.
- En ciertas circunstancias, el abogado del acusado, con aprobación de la corte, puede presentar evidencia u otra información alegando una inexactitud objetiva en la declaración.

Supervisión Comunitaria (Período de Prueba):

- Su Declaración de Impacto de la Víctima es considerada para propósitos de notificación.

Departamento de Justicia Criminal de Texas:

- Si el acusado es sentenciado a prisión, su Declaración de Impacto de la Víctima va a la División Servicios a Víctima del TDCJ para proveer a los adultos solicitando notificación con información relacionada al acusado. Los adultos pueden registrarse para éste servicio completando la hoja información Contacto de Víctima Confidencial, la cual es una parte anexa de la Declaración de Impacto de la Víctima.
- Las víctimas también puede utilizarla para indicar su preferencia para que el TDCJ prohíba al acusado de contactarlos.

Junta de Indultos y Libertad Condicional de Texas:

- La Junta de Libertad Condicional de Texas considerará su Declaración de Impacto de la Víctima antes de votar ya sea para liberar o no liberar al ofensor bajo supervisión de libertad condicional.
- Considera la Declaración de Impacto de la Víctima cuando se reciben peticiones de clemencia ejecutiva, incluyendo solicitudes de indulto y casos de pena de muerte.

Declaración de Impacto de la Víctima

★ ★ ★ **CONFIDENCIAL** ★ ★ ★

Esto será usado por profesionales de justicia criminal para comunicarse con usted durante el proceso. Esto incluye notificarle de los procedimientos judiciales, supervisión comunitaria (período de prueba), y libertad condicional, liberación y/o exoneración si el acusado es enviado a prisión.

Usted puede optar por completar solo esta página para propósitos de notificación.

ATENCIÓN: Si Ud. requiere asistencia en español o tiene preguntas sobre este documento, favor de llamar al # _____.

PARA SER COMPLETADO POR EL COORDINADOR ASISTENCIA A VÍCTIMAS.

Nombre de la Víctima:

Fecha de Nacimiento: Hombre Mujer Otro

Seudónimo de la víctima (si corresponde):

Ofensa:

Fecha de Ofensa:

Nombre del Acusado(s) (Apellido, Nombre, IN)	ID del Estado (SID)	Fecha de Nacimiento	# de Causa	# de TDCJ	Corte #

SECCIONES 1 y 2 TIENEN QUE SER COMPLETADAS POR LA VÍCTIMA, PADRE/TUTOR-GUARDIAN O FAMILIAR CERCANO DE LA VÍCTIMA (Por favor use tinta oscura.)

SECCIÓN 1. NOTIFICACIÓN / NO CONTACTO Si usted es un adulto (18 años de edad o mayor):

¿Quiere usted ser notificado en lo pertinente al proceso del tribunal?	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
¿Quiere usted ser notificado del estatus del acusado si el acusado es colocado en supervisión comunitaria (período de prueba)?	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
¿Quiere usted ser notificado del estatus del acusado si el acusado es sentenciado a prisión (Departamento de Justicia Criminal de Texas, División de Instituciones Correccionales) o es considerado para libertad condicional o liberación?	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Si el acusado es enviado a prisión, ¿Quiere usted que el acusado sea prohibido de comunicarse con usted?	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
¿Tiene usted una orden protectora en contra del acusado? En caso afirmativo, proporcione el número del condado emisor, el número de orden de protección (PO) y la fecha de vencimiento.	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO

Condado emisor:

Número de PO:

Fecha de caducidad:

¡IMPORTANTE!

ANTES DE QUE USTED REGRESE EL FORMULARIO DECLARACIÓN DE IMPACTO DE LA VÍCTIMA, ASEGÚRESE EN LA SECCIÓN 1 DE MARCAR SUS PREFERENCIAS, Y REVISAR Y FIRMAR EL DOCUMENTO FINAL. SI USTED CAMBIA DE DIRECCIÓN O CAMBIA CUALQUIERA DE SU INFORMACIÓN DE CONTACTO, LLAME A SU COORDINADOR DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS, AL SUPERVISOR COMUNITARIO (PERÍODO DE PRUEBA), O AL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA CRIMINAL DE TEXAS, DIVISIÓN DE SERVICIOS A VÍCTIMAS.

SECCIÓN 2. INFORMACIÓN CONTACTO A VÍCTIMA CONFIDENCIAL (Por favor use tinta oscura y escriba claramente.)

Nombre de la Persona que Presenta ésta Declaración:

Dirección: Fecha de Nacimiento:
Ciudad: Estado: Codigo Postal:
Teléfono casa/Cel: Teléfono de Trabajo: Teléfono Alternativo:
Correo electrónico: Parentesco de Víctima:
Identificación válida (opcional) Type: Number:

Por favor proporcione información de contacto de alguien que no viva con usted y que sepa cómo contactarlo.

Nombre Completo:
Dirección:
Ciudad: Estado: Codigo Postal:
Teléfono casa/Cel: Teléfono de Trabajo: Teléfono Alternativo:
Correo electrónico: Parentesco de Víctima:

NO ESCRIBA EN ESTA PÁGINA

Declaración de Impacto de la Víctima



DAÑO FÍSICO. Use ésta sección para hablar de cualquier daño físico sufrido como resultado del crimen. Usted puede escribir acerca de la magnitud de las heridas y por cuánto tiempo duraron. (Por favor adjunte página(s) adicional si es necesario.)

- Atendido en _____ (centros médicos/clínicas/oficinas de doctor)
- Hospitalizado en _____ por _____ días

PÉRDIDA FINANCIERA. Las pérdidas que usted ha contraído como resultado del crimen pueden incluir atención médica y dental, transporte de emergencia, pérdidas o daños de propiedad, pérdida de ingresos por trabajo, asesoramiento, limpieza de la escena del crimen, gastos de mover o cambiar de residencia, gastos funerarios y otros costos de ésta naturaleza.

Usted puede querer empezar a llevar un registro de su pérdida financiera tan pronto como sea posible después de que el crimen ocurrió para incluir cualquier recibo y expedientes que usted tiene. En el caso de una condena, el fiscal o juez **puede** usar ésta información para determinar si alguna restitución, fondos pagados por el ofensor y adeudados a la víctima, puede ser ordenado o usted puede ser contactado para más información actualizada. **POR FAVOR GUARDE COPIAS PARA SU ARCHIVO PROPIO.**

Por favor proporcione la mejor estimación de su pérdida económica hasta la fecha de: _____ \$ _____

- ¿Anticipa usted gastos futuros como resultado del crimen? Si No
- ¿Fueron algunos gastos cubiertos por compañía de seguros o por otras fuentes? Si No
- ¿Ha solicitado Compensación por Víctimas de Crimen a través de la Oficina del Procurador? Si No

Si no lo ha hecho, llame al 800-983-9933 o solicite <https://www.texasattorneygeneral.gov/crime-victims/crime-victims-compensation-program/apply-crime-victims-compensation>

La información en esta Declaración de Impacto de la Víctima es verdadera y correcta en lo mejor de mi conocimiento.

Nombre Impreso _____

X _____

Firma

Fecha _____

Información presentada por: Víctima Otro _____

DECLARACIÓN DE IMPACTO DE LA VÍCTIMA



Declaración de Impacto de la Víctima

DERECHOS DE VÍCTIMAS DE CRIMEN



Código de Procedimiento Penal de Texas

Art. 56.01 – DEFINICIONES

(1) “Familiar cercano de una víctima fallecida” significa una persona quien era el esposo de una víctima fallecida al tiempo de la muerte de la víctima o quien es un padre o hermano, hermana o hijo adultos de la víctima fallecida.

(2) “Tutor-Guardián de la víctima” significa una persona quien es el tutor legal de la víctima, si existe o no relación legal entre el tutor y la víctima debido a la edad de la víctima o incompetencia física o mental de la víctima.

(2-a) “Asalto Sexual” significa una ofensa bajo Sección 21.02, 21.11(a)(1), 22.011 o 22.021 del Código Penal.

(2-b) “Examinador de asalto sexual” y “enfermera forense de asalto sexual” tienen el significado asignado por Sección 420.003, del Código de Gobierno.

(3) “Víctima” significa una persona quien es la víctima de la ofensa de asalto sexual, secuestro, robo agravado, tráfico de personas, o lesión a un menor, a persona anciana, o persona incapacitada o quien ha sufrido lesión personal o muerte como resultado de conducta criminal de otro.

Art. 56.02 -DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DEL DELITO

a) Una víctima, tutor de una víctima o familiar cercano de una víctima fallecida está autorizado a los siguientes derechos dentro del sistema de justicia criminal:

(1) el derecho a recibir de agencias del orden protección adecuada contra daño y amenaza de daño que surjan de la cooperación con esfuerzos de prosecución;

(2) el derecho a que el magistrado tome en consideración la seguridad de la víctima o de su familia, como un elemento para fijar la suma de la fianza al acusado;

(3) del derecho, si es solicitado, a ser informado:

(A) por el fiscal que representa al estado sobre los procedimientos relevantes del tribunal, incluyendo los procedimientos de apelación, y a ser informado si esos procedimientos han sido cancelados o reprogramados anterior al evento; y

(B) por un tribunal de apelación sobre las decisiones del tribunal, después de que las decisiones son registradas, pero antes de que sean hechas públicas;

(4) el derecho a ser informado, al solicitarlo, por un oficial de paz con respecto al derecho del acusado a salir en libertad bajo fianza y de los procedimientos en investigaciones criminales y por la oficina del fiscal del distrito, con relación a los procedimientos generales en el sistema de justicia criminal, incluyendo procedimientos generales en negociaciones y arreglos en declaraciones de culpabilidad, restitución y en procesos de apelaciones y libertad condicional;

(5) el derecho a proporcionar información pertinente al departamento de libertad condicional efectuando una

investigación de los antecedentes antes de dictar sentencia concerniente al impacto de la ofensa en la víctima y su familia mediante testimonio, declaración escrita o de cualquier otra manera anterior a cualquier sentencia del ofensor;

(6) el derecho a recibir información en relación a compensación a víctimas de crimen según provisto por Subcapítulo B, incluyendo información relacionada a los costos que pueden ser compensados bajo ese subcapítulo y la cantidad de compensación, elegibilidad para compensación y los procedimientos para solicitar por compensación bajo ese subcapítulo, el pago por un examen médico bajo el Artículo 56.06 para una víctima de asalto sexual, y cuando es solicitada, la remisión a agencias de servicio social disponibles que puedan ofrecer asistencia adicional;

(7) el derecho a ser informado, al solicitarlo, de los procedimientos de libertad condicional, participar en el proceso de libertad condicional, ser notificado, si es solicitado, de los procedimientos de libertad condicional en relación a un acusado en el caso de la víctima, proporcionar a la Junta de Indultos y Libertad Condicional para inclusión en el expediente del acusado información a ser considerada por la Junta anterior a otorgar libertad condicional a cualquier acusado condenado de cualquier delito sujeto a éste subcapítulo, y a ser notificado si es solicitado, de la liberación del acusado;

(8) el derecho a ser proporcionado con un área de espera, separada o segura de otros testigos, incluyendo el ofensor y parientes del ofensor, antes de testificar en cualquier proceso con respecto al ofensor; si un área de espera separada no está disponible, otras medidas deben ser tomadas para minimizar el contacto de la víctima con el ofensor y los parientes del ofensor y testigos, antes y durante el proceso del juicio;

(9) el derecho a una rápida devolución de cualquier propiedad de la víctima que es retenida por una agencia del orden o por el fiscal del estado como evidencia, cuando la propiedad ya no es requerida para ese propósito;

(10) el derecho a que el fiscal del estado notifique al empleador de la víctima, si es solicitado, de la necesidad de la cooperación y testimonio de la víctima en un juicio que puede necesitar la ausencia de la víctima del trabajo por buena causa;

(11) el derecho a solicitar de mediación víctima-ofensor coordinado por la división de servicios a víctimas del Departamento de Justicia Criminal de Texas;

(12) el derecho a ser informado acerca de los usos de una declaración de impacto de la víctima y el propósito de la declaración en el sistema de justicia criminal, a completar la declaración de impacto de la víctima, y hacer que la declaración de impacto a víctima sea considerada:

(A) por el fiscal representando al estado y por el juez antes de dictar sentencia o antes de que un acuerdo en convenio de culpabilidad es aceptado; y

(B) por la Junta de Indultos y Libertad Condicional antes de que un preso sea liberado bajo libertad condicional;

(13) para una víctima de un asalto o asalto sexual quién es menor de 17 años de edad o cuyo caso implica violencia familiar, como es definido por Sección 71.004, Código de Familia, el derecho a que el tribunal considere el impacto en la víctima de un aplazamiento solicitado por el acusado; si es solicitado por el abogado representando al estado o por el abogado del acusado, el tribunal declarará en el registro la razón de conceder o negar el aplazamiento; y

(14) Si la ofensa es un delito capital, el derecho a:

(A) recibir por correo de la corte una explicación escrita de acercamiento a víctima iniciado por la defensa si la corte ha autorizado a la defensa para gastos por un especialista de acercamiento a víctima;

(B) no ser contactado por el especialista de acercamiento a víctima a menos que la víctima, tutor de la víctima, o familiar de la víctima ha accedido al contacto proporcionando una notificación escrita a la corte; y

(C) designar a un proveedor de servicios a víctimas para que reciba toda la comunicación de una especialista de acercamiento a víctima actuando en nombre de alguna persona.

(b) Una víctima, tutor de una víctima, o familiar cercano de una víctima fallecida tiene el derecho a estar presente en todo acto público del juicio relacionado con la ofensa, sujeto a la aprobación del juez en el caso.

(c) La oficina del fiscal representando el estado, y el sheriff, la policía y otras agencias policiales, garantizarán en la medida de lo posible que la víctima, tutor de la víctima, o familiar cercano de una víctima fallecida se le concedan los derechos otorgados por el presente artículo y el Artículo 56.021 y, previa solicitud, una explicación de esos derechos.

(d) Un juez, fiscal representando el estado, oficial del orden público, o agencia del orden público no se hace responsable de un fracaso o una incapacidad de proporcionar un derecho enumerado en éste artículo o en Artículo 56.021. El fracaso o incapacidad de cualquier persona de proporcionar un derecho o servicio enumerado en éste artículo o Artículo 56.021 no puede ser usado por el acusado en un caso penal como motivo de apelación, base para dejar de lado la condena o sentencia, o base en una petición habeas corpus. Una víctima, tutor de una víctima, o familiar cercano de una víctima fallecida no está legitimada para intervenir como parte en un proceso penal o para impugnar la disposición de cualquier cargo.

Art. 56.021 - DERECHOS DE VICTIMAS DE ASALTO O ABUSO SEXUAL, ACOSO, O TRÁFICO DE PERSONAS

(a) Además de los derechos enumerados en Artículo 56.02, si la ofensa es un asalto sexual, la víctima, el tutor de la víctima, o familiar cercano de una víctima fallecida tiene derecho a los siguientes derechos dentro del sistema de justicia penal:

(1) si es solicitado, el derecho a la divulgación de información relacionada a cualquier evidencia que fue reunida durante la

investigación de la ofensa, a menos que la divulgación de la información pudiera interferir con la investigación o el juicio del delito, en cuyo evento la víctima, tutor, o familiar será informado de la fecha estimada en la que se espera revelar la información;

(2) si es solicitado, el derecho a la divulgación de información sobre el estatus de cualquier análisis efectuado de cualquier evidencia que se recogió durante la investigación de la ofensa;

(3) si es solicitado, el derecho a ser notificado:

(A) al momento que una solicitud es presentada a un laboratorio forense para procesar y analizar toda la evidencia que se recogió durante la investigación del delito;

(B) al momento de ser presentada una solicitud para comparar cualquier evidencia biológica recogida durante la investigación de la ofensa con perfiles de ADN mantenidos en una base de datos ADN estatal o federal; y

(C) de los resultados de la comparación descrita en el Párrafo (B), a menos que la divulgación de los resultados interfieran con la investigación o el juicio de la ofensa, en cuyo evento la víctima, tutor, o familiar será informado de la fecha estimada en la cual se espera que esos resultados sean revelados;

(4) si es solicitado, el derecho a consejería con respecto al Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH);

(5) para la víctima de la ofensa, exámenes por Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), anticuerpos del VIH, o contagio por cualquier otro agente probable causante del SIDA; y

(6) en la medida prevista por Artículos 56.06 y 56.065, para la víctima de la ofensa, el derecho a un examen médico forense si, dentro de las 120 horas de la ofensa, se denuncia la ofensa a una agencia policial o que de cualquier otra manera se realiza un examen médico forense en un centro de salud.

(b) Una víctima, tutor, o familiar cercano que solicita ser notificado bajo la Subsección (a)(3) debe proporcionar una dirección y número de teléfono vigente al fiscal que representa al estado y a la agencia de policía que investiga la ofensa. La víctima, tutor, o familiar cercano debe informarle al fiscal representando al estado y a la agencia de policía de cualquier cambio en la dirección o número del teléfono

(c) Una víctima, tutor, o familiar cercano puede designar a una persona, incluyendo una entidad que proporciona servicios a víctimas de asalto sexual, para recibir cualquier notificación solicitada bajo la Subsección (a)(3).

(d) Esta subsección aplica solamente a una víctima de una ofensa bajo la Sección 20A.02, 20A.03, 21.02, 21.11, 22.011, 22.012, 22.021, 42.072, o 43.05, del Código Penal. Además de los derechos enumerados en el Artículo 56.02 y, si aplica, Subsección (a) de este artículo, una víctima descrita por esta subsección o un padre o tutor de la víctima tiene derecho a los siguientes derechos dentro del sistema de justicia penal:

(1) el derecho a solicitar que el abogado representando el estado, sujeto a las Reglas Disciplinarias de Conducta Profesional de Texas, presente en nombre de la víctima una solicitud para una orden protectora bajo el Artículo 7A.01;

